

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**DIRECCION GENERAL**

**DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

D. José Romero, editor del **BOLETIN OFICIAL DE VENTAS** de esa provincia en solicitud fecha 5 del corriente mes, ha acudido á esta Direccion general en demanda de que se le ampare en el derecho en que creia estar de impedir á otro periódico (que no sea la *Gaceta* ó *Boletin* de provincia) insertar los anuncios que publica el especial de ventas.

Instruido el competente expediente: oido el dictámen de la Seccion respectiva, é informe de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda; ha acordado este centro directivo, de conformidad con ambos dictámenes, prevenir á V. S. impida que el periódico denominado, *Porvenir de Toledo*, ú otro cualquiera, reproduzca los anuncios del *Boletin especial de ventas*, publicando en el *Boletin oficial* de esa provincia este acuerdo, para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1862.—Joaquin Escario.—Señor Gobernador de la provincia de Toledo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 22 de setiembre último, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se comunica al Gobernador de la provincia de Oviedo la orden que sigue:—Se ha enterado este Centro Directivo de la consulta de V. S., fecha 16 del corriente, y ha resuelto manifestarle que solo podrá omitir el nombramiento de nuevos peritos que, con arreglo á la circular de 19 de Julio último, midan y clasifiquen los terrenos cuya escepcion tengan pedida los Ayuntamientos de esa provincia, cuando resulte que otros peritos competentes lo verificáran, y no ofrezca duda alguna el contenido de las certificaciones que del resultado han debido espedir, siendo indispensable que se hayan espesado las equivalencias por el sistema métrico y las clases detalladas de los terrenos de que se trate, para saber la parte que sea de labrantío.—Lo dice á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y que sirva de regla en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Toledo 1.º de octubre de 1862.—Patricio de Azcárate.